



GAMLL

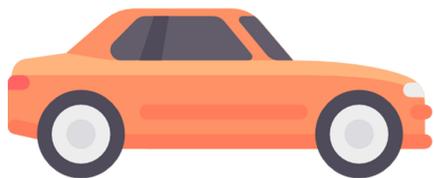
**Gobierno Autonomo
Municipal de Llalagua**



**Transparencia
y Lucha Contra la Corrupción
Municipal**



PECULADO



PECULADO

ARTICULO 142°.- (PECULADO).

La servidora o el servidor público que aprovechando del cargo que desempeña se apropiare de dinero, valores o bienes de cuya administración, cobro o custodia se hallare encargado, será sancionado con privación de libertad de cinco (5) a diez (10) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

Código Penal



PECULADO CULPOSO

ARTICULO 143°.- (PECULADO CULPOSO).

El funcionario público que culposamente diere lugar a la comisión de dicho delito, será sancionado con prestación de trabajo de un mes a un año y multa de veinte a cincuenta días.



**Transparencia
y Lucha Contra la Corrupción
Municipal**